

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PAT.), de Yesid Aguiar Arboleda contra Sirley Saavedra Villanueva. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 0008 00.

Reconocer al Dr. Orlando Sánchez Trejos, como apoderado judicial de la señora Sirley Saavedra Villanueva, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por la demandada Sirley Saavedra Villanueva, a través de su vocero judicial.

Surtido el traslado de la demanda a la demandada, de las excepciones de mérito a la contraparte y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 2:30 p.m. del día 8 de AGOSTO del (2022) corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación que en su momento se le informe a las partes, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Lo anterior, comuníqueseles a las partes y representantes.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

